



EXPEDIENTE 13033/2024

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

TITULO: Servicios profesionales de colaboración en la realización de los trabajos de apoyo a las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TIPO CONTRATO: Servicio.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto Simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.

ANTICIPADO DE GASTO.

UNIDAD PROMOTORA: Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Exigiendo el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63.3.a) de la citada Ley, por este Servicio se emite el siguiente:

I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la solicitud formulada por Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se considera procedente la elección del procedimiento de adjudicación **abierto simplificado**, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 156 y 159 de la LCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Motivación de la elección del procedimiento: Debido a que el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad establecida en el artículo 21.1.a) de la LCSP (inferior a 143.000,00 euros) y no se utilizan criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Este procedimiento simplificado permite una mayor agilidad en la tramitación y la simplificación de trámites.

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario por excelencia de adjudicación de los contratos públicos y el que mejor permite ejecutar el cumplimiento de los principios básicos de la Contratación Pública.

En este sentido, el Informe Anual de Supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), correspondiente al año 2023, destaca en sus conclusiones:





1. Se trata del procedimiento más utilizado, representando un 77,11 % del total de las licitaciones en importe económico.
2. En términos de concurrencia, la media de licitadores participantes es del 3,81% en su modalidad ordinaria, seguido por su modalidad simplificada en un 3,42%.
3. Su utilización supone una baja media en el procedimiento abierto del 11,01% del precio de adjudicación respecto al presupuesto base de licitación, destacando que cuando se utiliza el procedimiento abierto simplificado dicha reducción media alcanza el 13,99%.

Asimismo, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, se ha de tener en cuenta el artículo 145.3.g) de la LCSP, que establece que "La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación."

(Firmado y fechado electrónicamente al margen).

El Jefe de Servicio de Contratación.
Francisco Javier Zapata Martínez.

